



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

*Provincia de tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 30 AGO 2012

VISTO el Contrato de Locación de Obra suscripto el día treinta (30) de Agosto de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1º, Leg. Juan Felipe RODRIGUEZ y el señor Hugo José TAURO, D.N.I. N° 11.958.421, responsable de "UNO PRODUCCIONES S.R.L."; **Y**

CONSIDERANDO

Que el señor Hugo José TAURO realizará tareas de elaboración de manera especializada de un aviso publicitario televisivo de difusión institucional que se difundirá a través del CANAL 11 de Ushuaia y CANAL 13 de Rio Grande.

Que el citado contrato comienza a regir a partir del día 05 de Septiembre y tendrá vigencia continua hasta el 05 de Diciembre del corriente año y asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios, Disposición SA N° 80 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto el día treinta (30) de Agosto de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia representada por su Vicepresidente 1º, Leg. Juan Felipe RODRIGUEZ y el señor Hugo José TAURO, D.N.I. N° 11.958.421, responsable de "UNO PRODUCCIONES S.R.L.", que diera origen al Expte N° 0001761-PL-2012, y que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º.-DICHO contrato comienza a regir a partir del día 05 de Septiembre y tendrá vigencia continua hasta el 05 de Diciembre del corriente año y asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) mensuales.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

345 / 12

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo